

**ORDEN DE INICIO
EXPEDIENTE PA-S HUPA 92/22**

- **Existencia de necesidad**

El Coordinador del Servicio de Admisión y Documentación Clínica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, actuando como órgano promotor de la presente contratación, constata la existencia de la necesidad del servicio de RESONANCIAS MAGNÉTICAS ABIERTAS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS justificándose su necesidad por los siguientes motivos:

En el momento actual existen peticiones de facultativos de pruebas de Resonancias Magnéticas Abiertas en el HUPA.

El HUPA al carecer de la técnica solicitada, no puede realizar las pruebas objeto del presente contrato. El SERMAS sólo dispone de un Hospital con dicha técnica el cual, por saturación, rechaza sistemáticamente aceptar pacientes.

Por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de su contratación por medios ajenos, que permitan la realización del servicio con plenas garantías de tiempo y seguridad para los pacientes y control de la legalidad.

Análisis de posibilidades y límites de colaboración con terceros: No existe ninguna posibilidad al respecto.

- Previsión-estimación de coste:

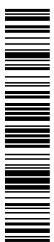
RESONANCIAS MAGNÉTICAS ABIERTAS					
LOTES	Nº Orden	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PPRECIO UNITARIO (EXENTO IVA)	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	1.1.	PRUEBAS BÁSICAS EQUIPO RESONANCIA MANGNETICA ABIERTA	635	110,00	69.850,00 €
2	2.1.	PRUEBAS INTERMEDIAS EQUIPO RESONANCIA MANGNETICA ABIERTA: CRANEO, TORAX, ABDOMEN, PELVIS	25	160,00	4.000,00 €
	2.2.	PLUS CONTRASTE	25	30,00	750,00 €
			660	Total	74.600,00 €

Planificación temporal: 3 meses, hasta **31 de diciembre 2022**. Las planificaciones de las derivaciones se harán antes del fin del contrato, aunque la ejecución de la prueba podrá realizarse después de la finalización del contrato.

- **Solvencia económica y técnica o profesional**

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.



Criterios de selección: Presentación de una declaración sobre el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, acompañada de las cuentas anuales del referido ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia económica y financiera tal y como recoge el art. 87.1.c) mediante una Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe una vez y media del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
- Artículo 90 de la LCSP, apartado/s: 1.a) 1.c) y 1.f.)

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado, acreditándolo mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Criterios de selección: Presentación de un mínimo de dos certificados dentro de los tres últimos ejercicios que acrediten el haber operado, en los tres últimos años, la realización de servicios similares a los del objeto del contrato.

Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí

Los licitadores deberán presentar un compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales descritos en la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este compromiso revestirá carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo parte integrante del contrato. La forma de acreditar este compromiso de adscripción será mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE del empresario

- **Justificación del Procedimiento**

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos **131.2, 145, 146 y 159 de la LCSP**, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal

La elección del procedimiento abierto se realiza de conformidad con el **artículo 116.4 de la LCSP** con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas**

Atendiendo al contenido del **artículo 145 de la LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguardia del principio de proporcionalidad.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70 %



- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: 30 %

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: Precio (mismo criterio para todos los lotes)

Método para la evaluación de los costes facilitados:

PRECIO: 70 PUNTOS, puntuados de forma linealmente proporcional:

Formula: $P = 70 \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$

A= Precio de licitación

B= Oferta a valorar

C= Oferta más baja

Criterio/s cualitativos: Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (mismo criterio para los 2 lotes):

Proximidad al Hospital Universitario Príncipe de Asturias. Se valorará mediante una isócrona en transporte público obtenida en Google Maps el mismo día a la misma hora para todos los licitadores.....hasta 30 puntos

1-30 minutos	30 puntos
31-45 minutos	20 puntos
46-60 minutos	15 puntos

Quedará excluida de la licitación cualquier oferta que sobrepase los 60 minutos

- **Condiciones Especiales de Ejecución**

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Deberá presentar compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- b) Deberá acreditar mediante declaración responsable que garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumple con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Asimismo se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Las condiciones establecidas tendrán, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211



- **Valor estimado del Contrato y método de estimación del mismo**

El valor estimado es de **74.600,00 euros**. Se ha tenido en cuenta para su cálculo el importe total de la base imponible del presupuesto de licitación.

La **Directora Gerente** del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la **Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud**, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17/09/2021),

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para del servicio de **RESONANCIAS MAGNÉTICAS ABIERTAS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS** cuyo presupuesto base de licitación asciende a **74.600,00 €** (*cantidad exenta de IVA*)

En Alcalá de Henares

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

